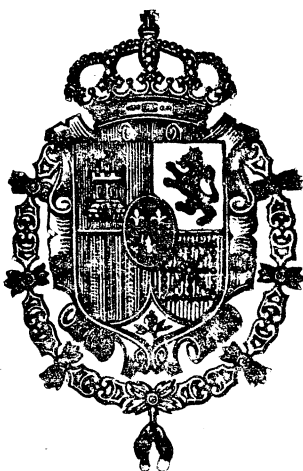


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. EL REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 14 de Diciembre de 1897, el guarda municipal del Ayuntamiento de Ruate denunció á Severino Vélez, Claudio González y Antonio Velarde, vecinos del pueblo de Cos, por haberlos aprehendido elaborando en el monte del Río de los Vados dos árboles de roble, de ilegítima procedencia:

Que instruido el correspondiente sumario en averiguación de los hechos denunciados por el Juzgado de Cabuérniga, aparece en los autos una comunicación del Alcalde de Ruate, manifestando que los vecinos del pueblo de Cos no tienen autorización alguna para extraer leñas muertas del monte común del Río de los Vados, propio de Ucieida y Ruate:

Que una vez terminado el sumario y remitidos los autos á la Audiencia de Santander, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, no habiéndose extraído del monte los productos cuya corta se atribuye á los procesados, corresponde á la Administración el conocimiento del asunto, según los artículos 4.º y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que transitado el incidente, dictó auto la Sala declarándose competente, alegando: que, según lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía; y que los fundamentos legales del requerimiento de inhibición, lejos de probar la competencia de la Administración para conocer del hecho originario de la expresada causa, demuestran de modo evidente que la competencia, no obstante no haberse llegado á extraer del monte los árboles que elaboraban los procesados, es de los Tribunales, porque la infracción del precepto legal, realizada con la corta de los árboles con ánimo de lucro, fué medio necesario para la perpetración del delito de hurto que castiga el Código penal, y que aquéllos hubieran llegado á consumir, á no haber sido sorprendidos en la ocasión y momento en que lo fueron:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido re-

servado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «El que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos; además indemnizará los daños y perjuicios: si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entencaran los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal»:

Visto el art. 40 del mismo Real decreto, según el cual: «Son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores, los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes: primera, las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficios de aprovechamiento forestales, sin la autorización competente, al modo y tiempo de efectuar dichas operaciones, y las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de la subasta serán impuestas por los Gobernadores; segunda, las multas y responsabilidades pecuniarias de las demás clases de infracciones serán impuestas por los Alcaldes cuando su importe no exceda del límite para que les faculta la ley Municipal; las que excedan de dicho límite deberán ser impuestas por los Gobernadores; tercera, de los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal»:

Considerando:

- 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra varios vecinos del pueblo de Cos, por haberlos aprehendido elaborando en el monte del Río de los Vados la madera de dos árboles de roble:

- 2.º Que no habiendo sido extraída del monte la leña cortada, y siendo el importe del daño causado evidentemente menos de 2.500 pesetas, el conocimiento y castigo de los hechos denunciados corresponde á la Administración, con arreglo á las disposiciones legales anteriormente citadas:

- 3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silveira.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se instruyó sumario, en

el que fué declarado procesado y suspenso en el ejercicio de su cargo, como presunto autor de los delitos de detención arbitraria y coacción electoral, el Alcalde del Ayuntamiento de Valdaliga, D. Francisco Gómez, por orden del cual fueron detenidos varios individuos la víspera del día en que se habían de celebrar elecciones municipales, durante esta detención, que el Alcalde atribuye á razones de orden público, hasta la tarde del día en que las elecciones se verificaron:

Que el Gobernador de Santander, á instancia del Alcalde procesado, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, reclamando el conocimiento de las diligencias que por la supuesta detención ilegal se instrúan:

Que el Juez comunicó el asunto por dos días al Ministerio fiscal, el cual no emitió dictamen por escrito, y sólo más adelante, en el acto de la vista, hizo las alegaciones que estimó oportunas:

Que el Juzgado, al citar para la vista del incidente, dispuso que en el sumario se practicasen ciertas diligencias por estimarlas más urgentes y necesarias para la comprobación del hecho, y aparece se practicaron la mayoría de ellas, y además se evacuaron las citas hechas en una de las declaraciones:

Que después el Juez dictó auto en que, declarándose incompetente, se inhibió del conocimiento de la causa, y apelada esta resolución por el acusador privado, pasaron los antecedentes á la Audiencia provincial de Santander:

Que comunicados también en la nueva instancia los autos al Ministerio fiscal, éste, limitándose por entonces á manifestar que se había instruido de las diligencias á que se refería el rollo, y lo hacía presente á la Sala á los efectos oportunos, solicitó en el acto de la vista la revocación del fallo apelado:

Que la Sala dictó á su vez auto en que revocó el del Juez, mandando á éste que continuase el sumario hasta declararlo terminado con arreglo á derecho, y que se diese cuenta de esta resolución al Gobernador de la provincia:

Que el Gobernador solicitó de la Audiencia la remisión del auto del Juzgado, y la Sala le envió el dictado por ella por haberse revocado el del inferior:

Que el Juez comunicó al Gobernador la parte dispositiva y uno de los dos considerandos del auto de la Audiencia; pero no el dictado en primera instancia por él:

Que sin vista del auto del Juzgado ni de los dictámenes del Ministerio fiscal, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, á la que ni aun comunicó el auto de la Audiencia en toda su integridad, sino sólo en la parte que comprendía la certificación del Juez, insistió en el requerimiento:

Que cuando participó su resolución al Juzgado, ya éste, después de practicar las diligencias que estimó oportunas, había declarado terminado el sumario y le había elevado á la Audiencia, á la que en vista de ello, tanto el Gobernador como el Juez comunicaron la insistencia del primero en requerir:

Que la Sala ordenó que, recogiendo inmediatamente las actuaciones de poder del Fiscal (al que se había pasado la causa para instrucción), se remitiesen al Consejo de Estado, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «El Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera»

mientras no termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuare. Sin embargo, los Jueces de instrucción podrán seguir practicando las diligencias más urgentes y necesarias para la comprobación del hecho, sustanciándose en todo caso de dictar auto de procesamiento ni de detención»:

Visto el art. 16 del mismo Real decreto, que dispone que cuando el requerido se declare competente por auto firme, oficiará inmediatamente al Gobernador, para que deje expedita su jurisdicción, ó, de lo contrario, tenga por formada la competencia. Al oficio se acompañarán los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y los autos con que en cada una se haya terminado el artículo:

Consignando:

1.º Que en la presente cuestión de competencia no emitió dictamen por escrito el Ministerio fiscal en ninguna de las instancias, pues si bien en la segunda exposición se había enterado de las diligencias á que se refería el folio, esta manifestación no puede en modo alguno reputarse en forma:

2.º Que en disposición expresa y terminante del Real decreto que regula la sustanciación de las competencias, la de que declarándose competente el requerido, por auto firme, se comuniquen al Gobernador los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y esto demuestra que no es potestativo, sino obligatorio en dicho Ministerio formular por escrito su informe al efecto comunicado el asunto, puesto que de lo contrario no podría cumplirse, como en el presente caso no se ha cumplido, el precepto reglamentario de remitirle á la Autoridad gubernativa:

3.º Que tampoco se cumplió el de comunicar al Gobernador los autos con que en cada instancia terminó el artículo de competencia, y se le remitió tan sólo el de la primera:

4.º Que aun este auto tuvo presente en toda su integridad la Comisión provincial al informar al Gobernador acerca de la procedencia de insistir en el requerimiento, y si bien el Real decreto mencionado no expresa cuáles son los antecedentes que se han de tener á la vista para este informe, indudable es que han de ser aquellos que el mismo Real decreto exige que los Tribunales remitan al Gobernador, pues de lo contrario carecería de razón de ser esa segunda consulta á las Comisiones provinciales:

5.º Que entre las diligencias más urgentes y nece-

sarias para la comprobación del hecho, únicas que el Real decreto autoriza después de haber recibido el Juez el oficio en que se le requiere de inhibición, evidente es que no pueden comprenderse en la terminación del sumario, ni su remisión á la Superioridad, ni las diligencias practicadas por la Audiencia al recibir la causa:

Y 6.º Que habiendo acordado el Juez instructor, después de requerido, la práctica de algunas diligencias como más urgentes y necesarias, todas las no comprendidas en esa orden y apreciación del mismo Juzgado, deben declararse nulas en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla por ahora; que son nulas todas las actuaciones practicadas en el sumario después de recibido por el Juez el oficio de requerimiento, excepto las declaradas más urgentes y necesarias en providencia de 25 de Mayo de 1898, y lo acordado.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la renta, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 18 al 21.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 resp. activamente, presentados al canje con carpetas números 1.º al 3.241.

Día 19.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 24 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Marzo y Agosto últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de íd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 21.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Septiembre de 1899.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 7 del corriente, se han celebrado en este día para la adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Table with columns: INTERESADO, Nominal. Pesetas., Cambio. Pesetas. Row: Acciones de Obras públicas, D. Vicente Dechao..... 9.000 99'95 p. 100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Table with columns: INTERESADO, Nominal. Pesetas., Cambio. Pesetas., Efectivo. Pesetas. Row: Acciones de Obras públicas, D. Vicente Dechao.... 9.000 99'95 p. 100 8.995'50

NOTA. En la subasta de carreteras de 55, 20 y 34 millones, no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Madrid 16 de Septiembre de 1899.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

Large financial table with columns for dates (16 Septiembre 1899, 9 Septiembre 1899) and sections for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Table showing interest rates: 4 por 100 for deposits, 4 1/2 por 100 for deposits on public effects.

El Director general, J. Gurumeta.—V.º B.º.—Por el Gobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 17 de Mayo de 1899, se procederá á la celebración de una subasta para contraer la conducción de la correspondencia pública en carruajes de hierro desde la Administración de Gijón á todas las estaciones férreas de la misma ciudad, bajo el tipo máximo de 1.499 pesetas 75 céntimos anuales y demás

condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y Administraciones de Correos de Oviedo y Gijón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Gijón hasta el día 18 de Octubre próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 23 del mismo mes, á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Septiembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —3

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	PROVINCIA		
				PUEBLO	PROVINCIA		DÍA	MES	AÑO				
Infantería	Puerto Rico.	Soldado.	Antonio Martínez Campillo.	D. cas.	Jaén.	1	31	Enero.	1898	Camp.º de Bayamo.	Santiago de Cuba.		
		Otro.	Bernardo Moreno Malgarejo.	Guano.	Pinar del Río.	1	20	Febrero.	1898	Guano.	Pinar del Río.		
		Otro.	Miguel Martínez.	Plaza de Arcos.	Cuenca.	1	6	Idem.	Idem.	1898	Guantanamo.	Santiago de Cuba.	
	Tercio vol.º Bomberos movilizados, num. 3.	Cuba.	Otro.	Gregorio Martínez Moranzo.	Pinedas.	Salamanca.	1	2	Marzo.	1898	Nuevitás.	Habana.	
			Otro.	Agustín Hieso Rodríguez.	Madrid.	Madrid.	1	2	Febrero.	1898	Habana.	Habana.	
			Otro.	Alberto Naya Mate.	Lugo.	Lugo.	1	2	Idem.	Idem.	1898	Ciego de Avila.	Puerto Principe.
			Otro.	Manuel Nieto González.	Mamón.	Gerona.	1	3	Idem.	Idem.	1898	Morón.	Idem.
			Otro.	Juan Nusu Corbelli.	Almurque.	Gerona.	1	3	Idem.	Idem.	1898	Morón.	Idem.
			Otro.	Agustín Orbelli.	Almurque.	Huesca.	1	8	Idem.	Idem.	1898	Habana.	Habana.
			Otro.	Nicolás Oreguero Pérez.	Robledo.	Albacete.	1	8	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Ameterio Osorio Pérez.	Lugo.	Lugo.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Juan Otero Muñoz.	Málaga.	Málaga.	1	8	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Ortiz Rodríguez.	Sevilla.	Sevilla.	1	20	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.
Movilizados de Placetas	Cuba.	Soldado.	Ojeda Mena.	R. biello.	Caceres.	1	10	Idem.	1898	Idem.	Idem.		
		Otro.	Francisco Oropesa Mazo.	Brasilillo.	Toledo.	1	4	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Antonio Otero.	Santiago.	Lago.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Macario Otapu Gualloa.	Gayo.	Nárrra.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Olaver Agnara.	Batalona.	Barcelona.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Olaver Pérez.	Quintanar.	Toledo.	1	5	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Pedro Pérez Rojas.	Córdoba.	Córdoba.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Antonio Porcina Lara.	Burgo.	Avila.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Ramón Pulso Sánchez.	Muduez.	Guadalajara.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Lázaro del Paso Peso.	Ogario.	Santander.	1	3	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Bernardo Pascual Ayuso.	Domingo Pérez Muro.	Santa Pola.	1	20	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Antonio Pempere Blasco.	Sanluicar.	Cádiz.	1	27	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Salvador Pérez García.	Gualchos.	Granada.	1	11	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
Otro.	Manuel Pérez Rodríguez.	Morras.	Coruña.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.			
Infantería	Cuba.	Otro.	José Padraja Guzmán.	Andújar.	Jaén.	1	2	Marzo.	1898	Idem.	Idem.		
		Otro.	Bernardino Pérez Rodríguez.	Cajamón.	Orense.	1	4	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Benigno Pujol Escobedo.	Quinto.	Zaragoza.	1	4	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Jaimé Paguera Mus.	Paramea.	Terida.	1	5	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Pablo Tendero.	Monóvar.	Alicante.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Violante Perillada Vais.	San Pedro.	Barcelona.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Pérez Cuenca.	Larura.	Albacete.	1	8	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Manuel Paz Salgado.	Rebordacha.	Orense.	1	28	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Frutos Portillo Pacheco.	Santander.	Santander.	1	4	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Antonio Pius Noguero.	Almenar.	Lérida.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Celestino Pardo Piqueras.	Eivisu.	Albacete.	1	3	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Vicente Pérez Marcos.	Burjasot.	Valencia.	1	6	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Evaristo Peláez Monterrubio.	Verival.	Segovia.	1	6	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
Ingenieros Zapadores minadores.	Cuba.	Otro.	Miguel Pérez Pérez.	Naveo.	Orense.	1	4	Idem.	Idem.	1898	Idem.		
		Otro.	Silviero Pedraza Carrasco.	Linares.	Orense.	1	2	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Juan Pou Font.	San Martín.	Barcelona.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Domingo Pla Rivero.	Tremp.	Lérida.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Andrés Peña Río.	Benaguacil.	Málaga.	1	9	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Rafael Pérez Castell.	Segrés.	Huesca.	1	3	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Pedro Paredes.	Don Benito.	Badajoz.	1	5	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Pallás Olspí.	Carcaigante.	Valencia.	1	6	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Gregorio Parras Vega.	Pereiro.	Coruña.	1	3	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Manuel Pereira Real.	Pilego.	Murcia.	1	28	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Antonio Pérez Noguera.	Palma.	Canarias.	1	1	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Escelástico Pérez La Casa.	Villar.	Orense.	1	9	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Lorenzo Paz Diaz.	Juan Posada Rivera.	Coruña.	1	9	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
Guerrilla de Camajuaní	Cuba.	Otro.	Benito Pier Varela.	Silfarrasa.	Lugo.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.		
		Otro.	José Portilla Villaverde.	Rejan.	Idem.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Pérez Enrique.	Cacío.	Murcia.	1	3	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Juan Pedro Rodena.	Fuente.	Segovia.	1	5	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Justo Perterra Hernández.	Bilbao.	Vizcaya.	1	3	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Julio Picazo Azcárraga.	Logroño.	La Rioja.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Florencio Pomar Martínez.	Cervera.	Cataluña.	1	10	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Manuel Pacheco Ramírez.	Cádiz.	Cádiz.	1	9	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Andrés Puente Navarro.	Almería.	Almería.	1	9	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Francisco Padilla Hernández.	Andújar.	Jaén.	1	7	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Francisco Padilla Sagara.	Madrid.	Madrid.	1	10	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	
		Otro.	Francisco Quiles Muñoz.	Granada.	Granada.	1	9	Idem.	Idem.	1898	Idem.	Idem.	

(1) Véase la Gaceta del 14 del actual.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GALICIA Y ASTURIAS, correspondientes al año 1900.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SANTIAGO DE GALICIA

Latitud..... 42° 52' 20" N.
Longitud..... 0° 9' 24" O. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago de Galicia el año 1900.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago de Galicia el año 1900.

Table with 4 columns for months (Enero, Julio, Agosto, Diciembre) and rows for days. Contains lunar phase information and astronomical notes.

Africa, en casi toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en parte del Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Santiago de Galicia son las siguientes:

Principio, á las 2 y 7 minutos de la tarde del día 28.

Medio, á las 3 y 26 minutos de id.

Fin, á las 4 y 36 minutos de id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,925, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 43° del vértice inferior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Junio 13.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Santiago de Galicia.

Principio, á las 2 y 49 minutos de la madrugada.

Medio, á las 2 y 53 minutos de id.

Fin, á las 2 y 58 minutos de id.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 4° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 1° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Noviembre 21.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Santiago de Galicia.

El eclipse principia en la Tierra á 15 horas 55^m1. tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 27° 13' al E. de San Fernando y latitud 1° 31' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 2^m1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 8° 49' al E. de San Fernando y latitud 6° 0' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 58^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 1' al E. de San Fernando y latitud 33° 19' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 47^m9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 32' al E. de San Fernando y latitud 18° 30' S.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 53^m0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 0' al E. de San Fernando y latitud 14° 3' S.

Este eclipse es visible en gran parte de Africa y de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Indico y en parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Agosto de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Guirao	45	>	>	Casado	Laringitis ulcerosa	Ronda de Toledo, 26.
Manuel Alvarez	33	>	>	Idem	Pleurésia aguda	Hsbans, 4.
Manuel Ruiz	2	6	>	Párvulo	Enterocolitis	Ronda de Valencia, 3.
Isidoro Pliego	>	3	>	Idem	Meningitis	Doctor Fourquet, 5.
Emilio G. reia	>	8	>	Idem	Idem	Salitre, 26.
Manuel Ortiz	1	>	>	Idem	Catarro dentario	Gravina, 10.
Angel Igaiba	70	>	>	Casado	Pneumonia crónica	Bravo Murillo, 23.
Gerardo Rodriguez	37	>	>	Soltero	Tuberculosis	Manzana, 19.
Luis Roca	36	>	>	Casado	Idem	Juan de Mena, 21.
Francisco Balbuena	1	>	>	Párvulo	Catarro gástrico	Verdad, 8.
Gregorio Montero	>	3	>	Idem	Raquitismo	Amor de Dios, 11.
Eduardo Priego	51	>	>	Casado	Hemorragia cerebral	Baleares, 2.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Ferraz, 34.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Idem.
Doña Teresa Martín	73	>	>	Viuda	Endocarditis	Tribulete, 3.
Tomasa Cacho	72	>	>	Idem	Pulmonía	Ventura de la Vega, 21.
Teresa Gómez	>	3	>	Párvulo	Sin diagnóstico	Desengaño, 1.
Toribia Minguéz	27	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Magdalena Udaquiola	49	>	>	Idem	Pulmonía grippal	Caballero de Gracia, 23.
Dolores Arellano	21	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Orden Tercera.
Felipa Pascual	17	>	>	Idem	Idem	Fúcar, 18.
Carmen de la Torre	1	>	>	Párvulo	Coqueluche	Carnero, 9.
Maria del Milagro Patricio	>	>	3	Idem	Atelectasia pulmonar	San Pedro, 8.
Leonor Pacios	2	>	>	Idem	Meningitis	Monteleón, 4.
Nicolasa Romero	48	>	>	Viuda	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Eusebia Magaña	>	>	14	Párvulo	Enterocolitis	Idem.
Cayetana Sinovo	39	>	>	Casada	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Columela, 3.
Idem	>	>	>	>	>	Fuencarral, 99.
Idem	>	>	>	>	>	Fomento, 34.
Idem	>	>	>	>	>	Argensola, 10.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paratuberculosa	Aeromoniasis	Pelagra	Other	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tríplica	Tifoides	Influenza ó gripe	Paragripas	Dianteria	Ooqueliuche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia		Oidena	Fiebre amarilla	Peste	Other	TOTAL PARCIAL	Cancerosis	En el cuadro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Accidentes de la dentición	Respiratorio	Digestivo	Génito-urinario	Locomotor	Cardio-apl. mal.	Other
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	4	2	>	>	>	>	1	3	10	15
Mujeres	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	>	>	1	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	>	2	2	>	>	>	>	1	6	11	18
TOTALES	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	>	>	1	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	12	>	>	4	2	4	>	>	>	2	9	21	33	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente, y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for districts (1.º to 10.º), Hospitales, Depósito Judicial, and Total General. Rows include sub-totals for Varones and Hembras.

Madrid 28 de Agosto de 1899. — El Director general, C. María Cordero.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Agosto de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual names and their details.

Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns: SEXO, ENFERMEDADES (1), ENFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES, DE LOS APARATOS, TOTAL GENERAL.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for districts (1.º to 10.º), Hospitales, Depósito Judicial, and Total General. Rows include sub-totals for Varones and Hembras.

Madrid 29 de Agosto de 1899. — El Director general, C. María Cordero.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

este Juzgado contra Casiano Collar y Cabezas; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho. Dado en Sevilla á 7 de Septiembre de 1899.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—6985

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita y llama á José Forgas, dependiente que fué del establecimiento denominado Comedores del Comercio, sito calle de San Pablo, núm. 32, piso primero, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca del referido José Forgas, el cual tiene veinticinco años de edad, natural de Madrid, estatura alta, delgado, imberbe, pelo castaño, nariz aguileña pequeña y ojos grandes, poniéndole en los cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser hallado. Dado en Barcelona á 5 de Septiembre de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—6986

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Luis Anele, sito que constan las demás circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado. Dado en Barcelona á 6 de Septiembre de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José María Florensa. J—6987

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pablo Lapuente Salas, hijo de Pascual y de Manuela, natural de Fuente de Ebro, bautizado en la iglesia parroquial, soltero, de veintidós años, marmolista, y habitaba calle Salvá, 70, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura y complexión regulares, color moreno; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, va afeitado y es bizco; vistiendo pantalón claro de pana rayada, chaleco claro de lana, blusa azul, botas de becerro negras y botas del mismo color. Dado en Barcelona á 6 de Septiembre de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—6988

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos. Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Manuel Rubianes Vázquez, alias Papa de Roma, vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel pública de este partido, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se instruye sobre sustracción de 10 pesetas y lesiones á Francisco Maqueira, vecino de Mesía; apercibido de que si no comparece dentro del expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión del referido procesado, que está decretada, y cuyas demás señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser hallado. Dado en Betanzos á 5 de Septiembre de 1899.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Manuel Bouza, habilitado. J—6989

Señas particulares.

Estatura regular, vestido como los artesanos de este país. J—6989

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Plaza Soler, de treinta y seis años de edad, hijo de Guillermo y de Petra, de estado casado, natural de Piedrabuena, de profesión jornalero, de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de que ingrese en la cárcel del partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Guillermo Plaza, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Bilbao á 5 de Septiembre de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho. J—6990

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Crisanto Quintanilla Mendiola, de veintiséis años de edad, hijo de Guillermo y de Luisa, de estado casado, natural de Bilbao, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de que ingrese en la cárcel del partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Crisanto Quintanilla, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Bilbao á 6 de Septiembre de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho. J—6991

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Faz Cadena, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado. Dado en Cádiz á 31 de Agosto de 1899.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho. J—6992

Señas y circunstancias.

Es natural y vecino de Cádiz, hijo de José y de María, de catorce años, soltero y barajero. J—6992

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Timoteo Cortijo Guadalupe, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Cáceres, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado. Dado en Cádiz á 4 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote. J—6993

Señas y circunstancias.

Hijo de Modesto y Petronila, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Guadalupe (Cáceres), vecino de La Línea, en la calle Vistahermosa, jornalero, y sin instrucción. J—6993

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Herrera Jiménez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado. Dado en Cádiz á 5 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote. J—6994

Señas y circunstancias.

Hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de Jimena, calle del Romo, casado con Catalina Pajares, de cincuenta años, del campo y sin instrucción. J—6994

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco García Ortega, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado. Dado en Cádiz á 6 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho, habilitado. J—6995

Señas y circunstancias.

Natural de Jimena, vecino de La Línea, en el patio de Pepa la Larga, soltero, de treinta y siete años, jornalero. J—6995

COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de instrucción de esta villa de Cocentaina y su partido. En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Olegario López Prieto, de treinta y cuatro años, hijo de Olegario y Cristina, natural de Benejuzar, vecino de Castell de Cagells, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, mediante á haberse decretado así por la Superintendencia por no haber asistido al juicio oral de la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á estas cárceles y á mi disposición. Dado en Cocentaina á 30 de Agosto de 1899.—Emilio Catarineu.—De orden de S. S., Vicente Castillo. J—6995

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Hago saber que D. Alfonso Tejedor Rufel, hijo de D. Manuel y Doña Catalina, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Patriarcal de la ciudad de Sevilla, fundó en el pueblo de Fuencarral, de donde era natural, en 7 de Mayo de 1753, una cátedra de Gramática con capellanía colativa para el Preceptor que la sirviese en el referido pueblo, aplicándola para su dotación diferentes bienes. Posteriormente, en 27 de Julio del propio año, D. Manuel de Nicolás Rufel, hijo de D. Juan y Doña Catalina, Abogado de la Real Chancillería de Valladolid, Dignidad de Chantre y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, hermano uterino del D. Alfonso Tejedor, hizo agregación á dicha capellanía con varios terrenos; y habiendo acudido á este Juzgado D. Mariano Gracia y García en concepto de marido, y por tanto legal representante de Doña Pía de Cruz García, expresando que ésta es sucesora directa de los referidos D. Alfonso Tejedor y D. Manuel de Nicolás, y por tanto que se la declare con derecho preferente sobre todos los demás para realizar la commutación de las cargas eclesiásticas y adjudicación de bienes, se llama á los que se crean con derecho á los citados bienes para que comparezcan á deducirlo en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto. Dado en Colmenar Viejo á 13 de Septiembre de 1899.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. X—450

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del infrascrito actuario se instruye causa criminal por el hallazgo del cadáver de Manuel Vázquez González, natural y vecino de Gaucín, cuya muerte se cree haya sido casual, en cuya causa he acordado por providencia de esta fecha le sea ofrecido el sumario á un hermano del muerto, llamado Francisco Vázquez González, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez días pueda manifestar si desea mostrarse parte en esta causa y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle. Dado en Córdoba á 11 de Septiembre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—7103

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los parientes más próximos del malato José María García Gálvez, que falleció en el río Guadalquivir el día 2 del actual á consecuencia de asfixia, con el fin de hacerles el ofrecimiento prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y citación de los parientes de dicho interfecto. Dado en Córdoba á 7 de Septiembre de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—6997

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los procesados Antonio y Francisco León Bermúdez, de once y nueve años respectivamente, vecinos que fueron de la Colonia de Santa Isabel, de la que se ausentaron con dirección al pueblo del Humilladero, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes en el sumario que contra los mismos se instruye por daños, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de dichos procesados. Dado en Córdoba á 7 de Septiembre de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—6998

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los procesados Francisco Sierra Aguilar, alias Plano, y Alvaro Alvarez Enriquez, ambos de esta vecindad, el primero en la calle del Cristo, soltero, de veintidós años, jornalero, y el segundo, habitante en las Costanillas, núm. 56, casado, de treinta y cuatro años, albañil, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial ordenen se practiquen diligencias para la busca y presentación de dichos procesados. Dado en Córdoba á 7 de Septiembre de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—6999

ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz y Miranda, Juez de primera instancia ejerciente del partido de Estella. Hace saber que se hallan vacantes las plazas de Jueces

esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados...

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado...

Madrid 12 de Agosto de 1899.—José Sebastián.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—7012

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pablo Carreto Lozano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte...

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado...

Madrid 7 de Septiembre de 1899.—José S. Méndez.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Donato Toledo. J—7013

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Amalio Gil, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte...

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado...

Madrid 7 de Septiembre de 1899.—José S. Méndez.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Donato Toledo. J—7014

MANACOR

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza Pedro José Brunet y Galmes, apodado de La Real, natural y vecino de San Lorenzo, de treinta y ocho años de edad...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dada en Manacor a 5 de Septiembre de 1899.—Manuel Suárez Martínez.—Por su mandado, Rafael Ferrer. J—7015

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez y Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de esta villa, cabeza de partido, se anuncia para que dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID...

Mancha Real 7 de Septiembre de 1899.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, Pedro Cañones y Valero. J—7068

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Gil Sánchez, de veintiséis años, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, hijo de Antonio y de Josefa...

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto...

Dada en Valencia a 6 de Septiembre de 1899.—Francisco Alcalde.—Salvador N. Encinas. J—6974

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Godella, por haberse dejado sin efecto el nombramiento que del mismo se hizo a favor de D. Salvador Montagud y Ferrando...

del término de diez días se presenten instancias solicitando dicha vacante en la Secretaría de gobierno de este Juzgado. Valencia 12 de Septiembre de 1899.—Monserrate García.—José Lloplis. J—7119

VALMASEDA

D. Atanasio R. Ordóñez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Narciso Varela, de veinte años, natural de Ambasmestas, del Concejo de Vega de Valcárcel, partido de Villafranca del Bierzo...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado Narciso Varela...

Dada en Valmaseda a 5 de Septiembre de 1899.—Atanasio R. Ordóñez.—Ante mí, Isidoro de Haro, por el Sr. González. J—6975

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Tomás González de la Vega, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido...

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del referido Tomás González de la Vega.

Dada en Valladolid a 5 de Septiembre de 1899.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Señas y demás circunstancias del procesado.

Estatura baja, pelo castaño como los ojos y cejas, color moreno, sin pelo de barba, nariz y boca regulares...

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julián Muñoz Santos y a Hermenegilda García de la Fuente, vecinos que han sido de esta ciudad...

Dado en Valladolid a 13 de Septiembre de 1899.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—7143

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Manuel Fuentes Guzmán, de doce años, cuyo domicilio se ignora...

Madrid 7 de Septiembre de 1899.—El Secretario, José Bailester. J—7152

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Bartolomé García, de ochenta años, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran...

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—El Secretario, José Bailester. J—7154

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Mariano Loretes, de nueve años, cuyo domicilio se ignora...

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—El Secretario, José Bailester. J—7153

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

Por acuerdo del Consejo de administración de la Compañía se convoca a junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 2 de Octubre próximo en el domicilio

social, calle de Uria, núm. 42, a las doce de la mañana, con objeto de deliberar y acordar el aumento de capital necesario para la construcción del ferrocarril de Infesto a Arriendas.

Oviédo 14 de Septiembre de 1899.—El Director, J. Ibrán. X—454

Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja

La Junta de gobierno de esta Compañía ha acordado convocar a la junta general para celebrar sesión ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo...

Palma 30 de Agosto de 1899.—El Presidente, P. S. Antonio Sastre.—P. A. de la J. de G., el Secretario, José Vaquer. X—453

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificadas en los días de ayer y hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. José María Martín y Martín de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DE ALAR A SANTANDER

678 obligaciones especiales, números: 631 a 70; 661 a 70; 1.851 a 60; 3.141 a 50; 3.761 a 70; 4.491 a 500; 5.481 a 90; 7.141 a 50; 9.731 a 40; 10.351 a 60; 10.371 a 80; 10.921 a 30; 12.561 a 70; 14.091 a 100; 15.361 a 70; 17.221 a 30; 20.241 a 50; 20.251 a 60; 20.271 a 80; 21.701 a 10; 22.231 a 40; 23.891 a 900; 24.521 a 30; 27.311 a 20; 27.351 a 60; 27.861 a 70; 28.001 a 10; 28.131 a 40; 28.81 a 20; 29.101 a 10; 29.361 a 70; 29.701 a 10; 29.871 a 80; 30.561 a 70; 30.761 a 70; 31.021 a 30; 31.351 a 58; 33.111 a 20; 33.521 a 30; 33.741 a 50; 34.371 a 80; 35.001 a 10; 35.011 a 20; 36.101 a 10; 36.641 a 50; 38.681 a 90; 39.011 a 20; 39.481 a 90; 40.071 a 80; 42.481 a 90; 42.501 a 10; 44.471 a 80; 44.481 a 90; 44.801 a 10; 44.981 a 90; 45.741 a 50; 45.841 a 50; 50.271 a 80; 51.441 a 50; 52.231 a 40; 52.341 a 50; 53.261 a 70; 54.081 a 90; 54.131 a 40; 54.711 a 20; 54.981 a 90; 55.941 a 50; y 56.661 a 70.

LÍNEA DE TUDELA A BILBAO

75 obligaciones de primera serie, números: 6.341 a 50; 10.411 a 20; 10.541 a 50; 12.661 a 70; 13.401 a 10; 15.621 a 24; 15.630 a 35; 18.141 a 45; y 19.161 a 70.

177 obligaciones de segunda serie, números: 151 a 60; 971 a 80; 1.371 a 80; 2.721 a 30; 4.921 a 30; 7.521 a 27; 11.841 a 50; 13.911 a 20; 14.141 a 50; 14.501 a 10; 17.041 a 50; 20.361 a 70; 30.781 a 90; 31.521 a 30; 34.711 a 20; 35.371 a 80; 39.611 a 20, y 44.891 a 900.

3 lotes de residuos, en esta forma:

Table with 3 columns: Lot number, Residual description, and Amount in Pesetas. Includes lots 1, 2, and 3.

Table with 3 columns: Lot number, Residual description, and Amount in Pesetas. Includes lot 3.

LÍNEAS DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN

435 obligaciones de primera hipoteca, primera serie, números: 5.301 a 3; 21.501 a 68; 25.307 a 31; 27.623 a 93; 163.901 a 164.000; 174.501 a 37; 178.378 a 400; 179.601 a 74, y 180.001 a 34.

164 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie, números: 194.008 a 14; 204.901 a 73; 208.801 a 13; 227.876 a 78; 241.501 a 14, y 247.201 a 54.

242 obligaciones de segunda hipoteca, números: 3.961 a 77; 19.676 a 700; 39.101 a 200, y 99.701 a 800.

168 obligaciones de tercera hipoteca, números: 48.401 a 68 y 52.901 a 53.000.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo, en la forma y puntos que a continuación se expresan:

A. Las especiales de la línea de Alar a Santander, en Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; en Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, a razón de 475 pesetas.

B. Las de Tudela a Bilbao, en Madrid, en Santander y en Bilbao, en los puntos indicados; y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, a razón de 500 pesetas, y los residuos por el valor de cada uno.

C. Las de Asturias, Galicia y León, en Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, a razón de 475 pesetas las de primera y segunda hipoteca, y a 500 las de tercera hipoteca.

Los poseedores de las obligaciones amortizadas comprendidas en las letras B y C que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 12 de Septiembre de 1899.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—447

Compañía del Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.

(Sociedad anónima.)

Se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el jueves 19 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio administrativo de la Compañía, 125, rue Royale, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- Emisión de obligaciones en vista:
1.º De la terminación de las obras de prolongación de Almorox.
2.º De la compra de nuevo material móvil.
3.º De los gastos de estudios de nuevas prolongaciones; y
4.º De la conversión eventual y facultativa de las obligaciones de 100 francos, 6 por 100, emitidas en 1895.

Para asistir á la junta deberán los señores accionistas depositar sus títulos, quince días al menos antes de la junta, ya sea en el domicilio administrativo en Bruselas, ya en el domicilio social en Madrid, ya en la Caisse générale de Reports et Dépôts, en Bruselas.

El resguardo nominal servirá para la entrada en la junta. Los poderes deberán depositarse en el domicilio administrativo, cinco días por lo menos antes de la junta.

Madrid 16 de Septiembre de 1899.—El Director de la explotación, M. Ruiz Monleó. X—451

Sociedad de Autores Compositores y Editores de música españoles.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns: FIANZAS, MOBILIARIO, CAJA, PERDIDAS Y GANANCIAS, VARIOS DEUDORES, PASIVO, CAPITAL, VARIOS ACREEDORES.

Madrid 1.º de Julio 1899.—El Director Gerente, Carlos de Arroyo.—V.º B.º—El Presidente, Ruperto Chapí. X—449

Compañía general Wadriña de Electricidad.

En el balance de esta Compañía perteneciente al 31 de Enero de 1899, publicado en la GACETA del 14 del actual, aparece, por error material, en las «Cuentas acreedoras» del Pasivo, la cantidad de pesetas 5.071.012'14, en lugar de pesetas 5.071.112'14 que figuran en el original.

Bolsa de Madrid.

Notación de las del día 16 de Septiembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PUBLICOS, DUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR, DUDA PERPETUA AL 4 POR 100 EXTERIOR, DUDA AL 4 POR 100 AMORTIZABLE, OBLIGACIONES DEL TESORO.

Table with columns: DIA 15, DIA 16. Rows include Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Parte 15 de Septiembre de 1899.

Table with columns: DUDA PERPETUA AL 4 POR 100 EXTERIOR, FONDOS ESPAÑOLAS, FONDOS FRANCESA, CONSOLIDADOS INGLESES.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 81'11. Paris, á la vista, beneficio, 23'90-23'5-23'20.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Madrid, Barcelona, Toledo, Soria, Valladolid, Coruña y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1899.

Table with columns: HORA, ALTURA DEL BAROMETRO REDUCIDA A 0º Y EN MILIMETROS, TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL AIRE, DIRECCION Y FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 16 Septiembre de 1899.

Table with columns: ALTURA BAROMETRICA A 0º Y AL NIVEL DEL MAR EN MILIMETROS, TEMPERATURA EN GRADOS CENTIGRADES, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAREJA.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 42 y 43 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

HABIÉNDOSE VENDIDO LAS FINCAS QUE POSEÍA ANGELA BURGUILLOS en la estación de Villalba (Madrid), se avisa para que las acreedoras que no hayan cobrado se presenten á cobrar en casa de Florencio Giner, pagador de deudas en Ortigosa de Peaña (Segovia).—A ruego de D. Florencio Giner, Mercedes Azañedo. X—448

SANTOS DEL DIA

Los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora y san Lamberto, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 38 de abono.—Turno par.—Lucia di Lammermoor. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta.

TEATRO DE APOLÓ.—A las ocho y tres cuartos.—El tambor de granaderos.—La luz verde.—Las mujeres.—La chavala. A las cuatro y media.—La chavala.—Las mujeres.—El tambor de granaderos.

CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Dos variedades de funciones.—En ambos espectáculos tomarán parte todos los artistas; el Wargraph, con su colección de vistas nuevas, lucha del león y el toro, las pantomimas acuáticas, señoritas nadadoras, Amazonas y caballeros en sus caballos nadadores. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Últimas funciones de la temporada.—En ambas la pantomima acuática «Un duelo entre dos damas», en la que toman parte los caballos nadadores, montados por intrépidas Amazonas; toman parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.